

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL

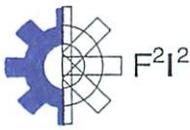
C/. JOSÉ GUTIÉRREZ ABASCAL, 2
28006 MADRID

TF.: 91 5625116 (14 líneas) – FAX: 91 5618818
C.I.F.: ESG/80-455231

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA
LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en su disposición adicional quinta, “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”, que procede de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, dispone que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan reglas específicas a las que deberán adaptarse las inversiones financieras temporales que hagan, entre otras, las fundaciones con el fin de optimizar la rentabilidad del efectivo de que dispongan y que puedan destinar a obtener rendimientos de acuerdo con sus normas de funcionamientos. Asimismo, dicha disposición adicional dispone que los órganos de gobierno, administración o dirección de las mencionadas entidades deberán presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los citados códigos para que lo conozca, en el caso de fundaciones, el protectorado.

Con base a este precepto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), mediante acuerdo de su consejo de 20 de noviembre de 2003, aprobó un Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales. Transcurridos más de quince años desde la aprobación del código aprobado por la CNMV, un periodo en el ha habido cambios normativos y en el funcionamientos de los mercados muy relevantes en diversos aspectos, incluidos los que han afectado a la normativa contable, se ha considerado razonable proceder a su actualización, a cuyo efecto el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2019, ha aprobado el nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro que sustituye al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003. Los principios de este nuevo Código serán tomados como referencia para las fundaciones a partir del ejercicio 2019.



FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL

C/. JOSÉ GUTIÉRREZ ABASCAL, 2
28006 MADRID

TF.: 91 5625116 (14 líneas) – FAX: 91 5618818
C.I.F.: ESG/80-455231

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
INNOVACIÓN INDUSTRIAL PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES
FINANCIERAS TEMPORALES.**

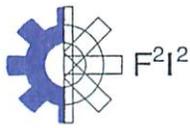
El presente Código se establece para dar cumplimiento al acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones.

El Código de conducta de la Fundación para la realización de inversiones financieras temporales expresa el compromiso de la Fundación con la adecuada selección de sus inversiones financieras temporales, valorando la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión. Este compromiso es, además, exigencia de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, que dispone en su artículo 14.2, que corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

A estos efectos, se establecen los siguientes artículos:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente Código de Conducta se aplica a la Fundación en tanto en cuanto realiza inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV.
2. Se consideran inversiones financieras temporales, a efectos de este Código de Conducta, cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:
 - 2.1. Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la Fundación o de la normativa que sea de aplicación.
 - 2.2. La parte del patrimonio de la Fundación que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador o por donantes, con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.
3. Instrumentos financieros. A efectos del presente Código tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores.



**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL**

C/. JOSÉ GUTIÉRREZ ABASCAL, 2
28006 MADRID
TF.: 91 5625116 (14 líneas) – FAX: 91 5618818
C.I.F.: ESG/80-455231

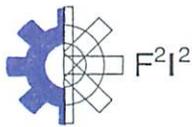
Segundo. Principios y recomendaciones.

Medios y organización

1. La Fundación contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realice o pretenda realizar.
2. En particular, la Fundación se cerciorará de que las personas que decidan sobre las inversiones cuenten con conocimientos técnicos y experiencia suficiente o se sirvan de asesoramiento profesional apropiado. Si se decide contar con asesoramiento externo se deberá velar porque el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia y porque no se vea afectado por conflictos de interés.
3. En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo (siempre que el valor de dichas carteras supere los 10 millones de euros) se constituirá un Comité de Inversiones que estará integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos deberán contar con conocimientos técnicos y experiencia suficiente, que se reunirá regularmente, como mínimo cuatro veces al año. Asimismo, se contará con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que se cuenta con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones.

Política y selección de las inversiones

4. Se definirá una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales especificando los objetivos y riesgos de las inversiones con indicación del tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo, la diversificación o cualquier otra variable que se considere relevante
5. Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y primando en todo caso el objetivo de seguridad sobre los otros dos.
6. La Fundación considerará los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros:



**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL**

C/. JOSÉ GUTIÉRREZ ABASCAL, 2
28006 MADRID

TF.: 91 5625116 (14 líneas) – FAX: 91 5618818
C.I.F.: ESG/80-455231

- 6.1. Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- 6.2. Principio de liquidez. Como regla general se deberá invertir en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
- 6.3. Principio de diversificación. La Fundación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- 6.4. Principio de preservación del capital. La política de inversión de la Fundación dará en todo caso especial importancia a la preservación del capital. Se considerará inapropiado realizar operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo debiendo evitarse las siguientes operaciones, a efectos ilustrativos y no limitativos: operaciones intradía, operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos, ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos, contratos financieros por diferencias.

Tercero. Seguimiento del Código.

1. El Patronato presentará un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el presente Código de Conducta que entregará, en su caso al Protectorado, y pondrá a disposición del público en general.
2. El informe figurará en la página web de la Fundación.
3. El informe deberá especificar que operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicar las razones por las que se hayan seguido.

Cuarto. Vigencia.

Los principios y directrices contenidos en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse desde el momento de su aprobación por el Patronato y se tomarán como referencia para los informes anuales del ejercicio 2019 y siguientes.